

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 17, del mes de febrero de 2021, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X , Auto___), No.112-4228, de fecha 15-12-2020, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. M-050-2020, usuario GERMAN ANTONIO CARDONA BOTERO, y se desfija el día 23, del mes de febrero, de 2021, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJIA LOPEZ
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía López
firma

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió auto () Número -----
Resolución (X) Número. 112-4228- fecha 15-12-2020
Mediante el cual SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO.

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 06-01-2021 se procedió a Citar vía telefónica a los números. 3117110115-3206985626 Y al correo electrónico germancardona12@gmail.com, para que se presentara a la oficina de la regional paramo a notificarse

Al Señor(a). GERMAN ANTONIO CARDONA BOTERO .

Dirección. VEREDA SAN LUIS – ABEJORRAL ANTIOQUIA

Expedienté o radicado número. M-050-2020

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE Andrés Mejía

RESOLUCIÓN N°

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-4228-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	15/12/2020 Hora: 10:04:52.81... Folios: 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor **Germán Antonio Cardona Botero**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.381.880, adeuda a CORNARE por concepto de sanción ambiental *-multa-*, impuesta mediante Resolución Sancionatoria Ambiental N° 133-0014 del 29 de enero de 2020, la suma de Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos con Diez Centavos (\$1.421.436,10), más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda con el pago total de la misma.

Que mediante oficio con radicado N° 110-4511 del 01 de septiembre de 2020, se requirió al Señor Cardona Botero, para que procediera al pago de lo adeudado a la Corporación, sin que hasta la fecha se haya recibido pago alguno por parte de éste.

Que la obligación contenida en la resolución sancionatoria ambiental, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:
9-Mayo-17

F-GJ-28/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y, en contra del Señor **Germán Antonio Cardona Botero**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.381.880, por la suma Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos con Diez Centavos (\$1.421.436,10), soportado en la Resolución Sancionatoria Ambiental N° 133-0014 del 29 de enero de 2020, más los intereses generados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

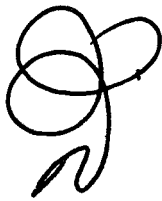
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al señor Germán Antonio Cardona Botero, previa citación.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-050-2020